

CONVENIO N° 092 -2015-MINEDU

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD FEMENINA DEL SAGRADO CORAZÓN

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, con domicilio para efectos de este convenio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Dr. Raúl Choque Larrauri, identificado con DNI N° 23266921, Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante **PRONABEC**, designado mediante Resolución Ministerial N° 161-2015-MINEDU, quien actúa según facultades delegadas a través de la Resolución Ministerial N° 021-2015-MINEDU; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD FEMENINA DEL SAGRADO CORAZÓN**, con RUC N° 20141230329, a quien en adelante se le denominará la UNIFÉ, con domicilio legal en Av. Los Frutales N° 954, Urb. Santa Magdalena Sofía, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, representado por su Vice Rectora Académica, doña Victoria Isabel García de Rodríguez, identificada con DNI N° 10867960, quien actúa según facultades delegadas a través del Consejo Universitario N°1182 de fecha 04 de marzo del 2015 y conforme a su nombramiento inscritos en el Asiento A00014 de la Partida Electrónica N° 01863223 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Lima - Zona Registral N° VIII de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1 El Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado.
- 1.2 El Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación, encargado, entre otras, del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.

La UNIFÉ, es una institución autónoma destinada a impartir educación superior, promover la investigación y proyectarse a la comunidad a fin de contribuir al desarrollo nacional. Es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro; se rige por los artículos pertinentes a la Constitución Política del Perú, por la Ley Universitaria N° 30220, por su estatuto y por sus propios reglamentos.



SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. El Reglamento de la Ley 29837 – Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado por el Decreto Supremo 013-2012-ED y modificado el Decreto Supremo N° 008-2013-ED, en su numeral 26.8 crea la Beca Especial, “Beca de Especialización en Pedagogía” y en su artículo 30 establece las condiciones de elegibilidad de las instituciones de educación superior.
- 2.2. Con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 437-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC se encarga a la Oficina de Becas Postgrado la administración de la Beca Especial, Beca de Especialización en Pedagogía.
- 2.3. Con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 453-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC se aprueban el Expediente Técnico y las Bases de la Beca de Especialización en Pedagogía –Verano 2015 – Nacional, en la cual se establece que la Universidad Femenina del Sagrado Corazón cumple con los criterios de elegibilidad para su implementación.
- 2.4. Con fecha 03 de Marzo de 2015 el PRONABEC y la UNIFÉ, en adelante LAS PARTES, suscriben un Convenio Marco de Cooperación Institucional con la finalidad de establecer las bases para la colaboración entre PRONABEC y la UNIFÉ que permitan fomentar el acceso a la educación superior a través de las diversas modalidades de Becas que subvenciona, el PRONABEC, con la finalidad de fortalecer el capital humano del país, fomentar la movilidad estudiantil, compensar las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos, sociales, étnicos, culturales o de cualquier otra índole que afectan la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a una educación superior pertinente y de calidad, promoviendo la inclusión social en la educación superior en el país.



TERCERA: BASE NORMATIVA

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3. Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.4. Ley N° 30220 – Ley Universitaria
- 3.5. Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015.
- 3.6. Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 3.7. Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- 3.8. Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.9. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.10. Resolución Ministerial N° 156-2012-ED, aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG “Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación”, modificada por la Resolución Ministerial N° 282-2012-ED.
- 3.11. Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015.



- 3.12. Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC.
- 3.13. Decreto Supremo 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley 29837 – Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado el Decreto Supremo N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, en adelante EL REGLAMENTO.
- 3.14. Resolución Ministerial N° 021-2015-ED – Delegación de facultades y atribuciones al Director Ejecutivo del PRONABEC para el año fiscal 2015.
- 3.15. Resolución Directoral Ejecutiva N° 241-2013- MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC – Aprueba las “Normas que Regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas” del PRONABEC, sus modificatorias y aquellas normas que las reemplacen.
- 3.16. Resolución Directoral Ejecutiva N° 015-2015-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC – Aprobación de Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, y todas aquellas normas que las modifiquen y/o las sustituyan.
- 3.17. Estatuto de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón aprobada por Asamblea Universitaria de fecha 8 de noviembre del 2014.
- 3.18. Reglamento Académico de la UNIFÉ, aprobado por Consejo Universitario N° 1,068 de fecha 11 de julio del 2012.

CUARTA: OBJETO

- 4.1. Establecer las bases para la colaboración entre PRONABEC y la UNIFÉ que permitan fomentar el acceso a la educación superior a través de la modalidad Beca de Especialización en Pedagogía, que subvenciona el PRONABEC, administrada por la Oficina de Becas Postgrado del PRONABEC
- 4.2. Establecer los compromisos de la UNIFÉ para la implementación de la Beca de Especialización en Pedagogía de la Convocatoria Verano 2015 – Nacional, - Seminario «Fortalecimiento de Estrategias Pedagógicas para el logro de aprendizajes en Matemática y Comprensión Lectora», en adelante EL SEMINARIO.
- 4.3. Establecer la estructura de costos y malla curricular de EL SEMINARIO.

QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. Compromisos de la UNIFÉ

De las becas subvencionadas por PRONABEC

- 5.1.1. Desarrollar un proceso de selección transparente, a fin de que las becas que otorgue PRONABEC, sean adjudicadas a favor de postulantes que cumplan los requisitos legalmente establecidos y los criterios de admisión aprobados en el expediente técnico de la beca a implementar.
- 5.1.2. Otorgar a los candidatos seleccionados en este proceso una carta de admisión incondicional que indique su posición de mérito en el proceso de selección.



- 5.1.3. Garantizar el alto nivel de la plana docente encargada del desarrollo de las clases con docentes con grados académicos de Magíster o Doctor.
- 5.1.4. Facilitar su infraestructura y el acceso a la biblioteca, laboratorios y demás instalaciones que permitan al becario contar con la información necesaria para su formación académica.
- 5.1.5. Garantizar ambientes pedagógicos adecuados para el desarrollo de las clases, salas de trabajo, ambientes de investigación y espacios de esparcimiento concordantes con el bienestar personal y social del becario.
- 5.1.6. Brindar el apoyo logístico necesario, cuando lo requiera PRONABEC para labores relacionadas a la ejecución de la Beca y asignar un espacio acondicionado para que un Gestor de PRONABEC pueda atender a los becarios durante todo el periodo que desarrollen sus estudios en la UNIFÉ, becados por PRONABEC.
- 5.1.7. Otorgar la Certificación o Grado alcanzado por LOS BECARIOS.

Del control de asistencia

- 5.1.8. Llevar un registro y control de asistencia a través de medios virtuales, digitales e informáticos que evidencien la efectiva asistencia a clases del becario, informándolo mensualmente al PRONABEC, de acuerdo a lo estipulado en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú".
- 5.1.9. Presentar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de culminación del periodo académico de acuerdo al calendario académico establecido, el reporte de notas o resultados académicos, a fin que el PRONABEC cuente con los elementos necesarios para continuar otorgándole la subvención económica al becario y cancelar los servicios brindados por la UNIFÉ a los becarios.



De las pensiones y gastos académicos por los servicios

- 5.1.10. Establecer en coordinación con el PRONABEC las pensiones y gastos académicos considerando la escala mínima que cobra la UNIFÉ. Dichos costos se plasmarán en una Adenda que contenga el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios del PRONABEC.
- 5.1.11. Facturar los servicios prestados de acuerdo a la periodicidad establecida para cada caso. La factura acompañada de un Informe detallado de los servicios prestados, según las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú" deberán presentarse ante el Gestor de IES o la Unidad de Enlace Regional dentro de los primeros cinco (05) días calendario del mes siguiente de brindado el servicio al becario, con excepción de los servicios correspondientes al mes de diciembre, que se sujetan a las instrucciones de PRONABEC.
- 5.1.12. Tratándose de bienes, acompañar a la factura antes indicada la correspondiente constancia de recepción en conformidad, suscrita por los becarios.



Del Seguimiento y Monitoreo a LOS BECARIOS

- 5.1.13. Brindar a los Gestores y/o Especialistas de las UER encargados de acompañar el desarrollo de los becarios PRONABEC en la UNIFÉ, un espacio físico apropiado para atender a los becarios en el horario de oficina de la UNIFÉ.

5.2. Compromisos de PRONABEC

De la información sobre la condición de LOS BECARIOS

- 5.2.1 Informar oportunamente del otorgamiento de la condición de becarios a ingresantes a la UNIFÉ.
- 5.2.2 Notificar a la UNIFÉ la aplicación de sanciones a los becarios: amonestación por incumplimiento de obligaciones de los becarios, renuncia, o pérdida de beca.
- 5.2.3 Notificar a la UNIFÉ la aceptación o denegatoria de las solicitudes de suspensión del becario por un semestre o año académico, según corresponda.

De los Pagos

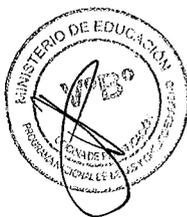
- 5.2.4 Disponer de acuerdo al tipo de beca de postgrado, en vía de subrogación, los pagos a la UNIFÉ a través del Sistema de Administración Financiera del Estado peruano - SIAF, de los costos directos y/o indirectos que financia PRONABEC a LOS BECARIOS en base a las normas establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29837 así como en el expediente técnico y las bases de cada beca, los cuales se ejecutan conforme a lo establecido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú". En tal virtud, los conceptos y montos que otorgará el PRONABEC a la UNIFÉ por los servicios educativos y de soporte que brinda a los becarios se consignarán en la Adenda respectiva.
- 5.2.5 El PRONABEC no subvenciona los costos ocasionados por la repetición de cursos desaprobados, ni aquellos generados por la suspensión o pérdida de beca, a partir de ocurridos los hechos que determinan los mismos.

Del Seguimiento, Monitoreo a LOS BECARIOS

- 5.2.6 Designar Gestores y/o Especialistas de las Unidades de Enlace Regional, según sea el caso, para realizar el seguimiento y monitoreo de la situación académica de LOS BECARIOS en la UNIFÉ.
- 5.2.7 Resolver aplicando la normatividad vigente las solicitudes de renuncia, renovación por obtener promedio semestral o anual aprobatorio, suspensión por causas atendibles debidamente acreditadas, y la pérdida de la beca, aplicando de ser el caso las sanciones correspondientes.

De la condición de elegibilidad de la UNIFÉ

- 5.2.8 Evaluar anualmente y/o cuando por la necesidad de la atención de una beca se requiera, la condición de elegibilidad de la UNIFÉ conforme a la normatividad aprobada sobre la materia por el PRONABEC.



SEXTA: COMPROMISOS DE LA UNIFÉ PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA BECA DE ESPECIALIZACIÓN EN PEDAGOGÍA DE LA CONVOCATORIA VERANO 2015 – NACIONAL, - SEMINARIO «FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA EL LOGRO DE APRENDIZAJES EN MATEMÁTICA Y COMPRENSIÓN LECTORA»

- 6.1. Remitir a PRONABEC informes detallados sobre el resultado del examen de admisión de los docentes que hayan postulado a EL SEMINARIO.
- 6.2. Desarrollar EL SEMINARIO durante el verano del año 2015, conforme a la malla curricular contenida en el Anexo N° 1 y cuya estructura de costos se detalla en el Anexo N° 2 que permite transparentar el costo real del servicio educacional y de soporte a brindar a los becarios, respecto del cual la UNIFÉ afirma no poseer fin lucrativo. Ambos anexos forman parte integrante de este Convenio.
- 6.3. Disponer las acciones necesarias para iniciar en el mes de Febrero de 2015, el dictado de EL SEMINARIO y garantizar un servicio académico de calidad.
- 6.4. Considerar en el diseño de la malla curricular de EL SEMINARIO no menos de doscientas cuarenta (240) horas pedagógicas efectivas de dictado de clase, desarrolladas en un plazo máximo de cuatro (04) semanas conforme al Plan de Estudios (modalidad presencial y a dedicación exclusiva).
- 6.5. Enviar a PRONABEC el informe académico, reporte de notas y reporte de asistencia diaria consignando ingreso y salida debidamente firmados de todos los becarios, en un plazo máximo de dos (02) días hábiles posteriores a la finalización del seminario.
- 6.6. Proporcionar a PRONABEC, una vez finalizado EL SEMINARIO, la factura por los servicios educativos y de soporte prestados por la UNIFÉ a los becarios, en coordinación con la Oficina de Becas Postgrado de PRONABEC y su Área de Subvenciones y de acuerdo con las Normas para Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú y sus modificatorias. Esta factura debe ir acompañada de un informe detallado sobre la realización de las actividades programadas y una evaluación general (breve resumen) de la participación y rendimiento del aprendizaje de los becarios, incluyendo el número de horas previstas para el curso, los resultados de las evaluaciones realizadas y recepción en conformidad por parte de los becarios de los materiales de estudio didácticos, bibliográficos, de enseñanza y otros materiales vinculados a la ejecución de EL SEMINARIO.
- 6.7. Otorgar un Certificado a cada becario indicando haber completado EL SEMINARIO, con las calificaciones finales obtenidas por los becarios en sus evaluaciones, indicando su nivel de asistencia y enviando una copia de los certificados a PRONABEC.



SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

EL PRONABEC asume el costo de subvencionar las becas que otorga con la finalidad que los becarios accedan, permanezcan y culminen sus estudios, hasta la obtención



del título habilitante para el ejercicio de la carrera elegida, en función de los conceptos establecidos en el Art. 9° del Reglamento. El financiamiento correspondiente a EL PRONABEC se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes anuales de presupuesto público y a la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto del Perú. La cancelación de los servicios educacionales brindados por la UNIFÉ a LOS BECARIOS se sujeta a lo dispuesto en las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú” del PRONABEC.

OCTAVA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales:

Por EL MINISTERIO

- Titular : Director Ejecutivo de PRONABEC
- Alternativo : Jefe de la Oficina de Becas Postgrado del PRONABEC.
Coordinador de la Beca de Especialización en Pedagogía

Por la UNIFÉ

- Titular : Director de la Escuela de Posgrado
- Alternativo : Coordinador del Programa Académico de Maestría en Educación

PRONABEC y la UNIFÉ, podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales cuando lo estimen pertinente, debiendo comunicárselo por escrito a la otra parte. El cambio surtirá efecto a los siete (07) días calendarios de recibida la respectiva comunicación.



OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio Específico se inicia y concluye en las fechas establecidas para el Convenio Marco, sujetándose a las condiciones de prórroga establecidas para el mismo.

Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los mismos.



NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente convenio se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda que, debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio.



DÉCIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO

10.1. Son causales de resolución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las siguientes:

- 10.1.1 La imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio.
- 10.1.2 El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello, bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio.
- 10.1.3 El común acuerdo de las partes. La resolución surtirá sus efectos a los quince (15) días calendarios siguientes a la adopción del acuerdo de resolución.
- 10.1.4 La decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra, con un plazo de quince (15) días calendarios de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.
- 10.1.5 La suspensión o retiro por parte del PRONABEC de la condición de elegible de las instituciones de educación superior, en la medida en que su situación o calidad educativa varíe con el tiempo.

10.2. La resolución tendrá efecto a partir de la fecha de culminación del período académico en curso.

10.3. Con su previo consentimiento y cuando corresponda, los becarios que venían realizando estudios en la UNIFÉ podrán ser trasladados a otra institución educativa con la finalidad de continuar sus estudios.

10.4. A excepción de la resolución por la causal establecida en el numeral 10.1.1, en caso LOS BECARIOS vieran por conveniente no trasladarse a otra institución de educación superior para culminar sus estudios, las obligaciones se mantendrán vigentes entre las partes exclusivamente respecto de estos becarios, no realizando nuevas convocatorias a concurso de becas que tengan como objetivo enviar nuevos becarios con destino a la UNIFÉ.

10.5. La resolución del convenio no afectará las actividades ni las obligaciones que las partes estén desarrollando, las cuales deberán cumplirse hasta la fecha de efectivización de la resolución, a excepción de lo establecido en el numeral 10.4.

10.6. Las partes declaran y dejan expresa constancia que adoptarán todas las medidas que sean necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros y, en especial, a LOS BECARIOS.

DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante el trato directo de sus coordinadores interinstitucionales, actuando de buena fe y en función de la común intención de las partes para la celebración de este convenio. De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a un arbitraje de conciencia o equidad, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial ni ante ninguna instancia administrativa.



Al efecto, las partes en un plazo de cinco días útiles, deberán designar de mutuo acuerdo al árbitro único de conciencia o equidad que deberá avocarse al conocimiento de la causa y laudarla. Vencido el plazo sin que las partes lo hayan designado, cualquiera de ellas podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles. Una vez asumido el cargo y recibidas las posiciones de las partes, el laudo de conciencia o equidad deberá ser emitido en un plazo de quince días útiles.

DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

- 12.1. El PRONABEC y la UNIFÉ dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se harán llegar entre sí las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar durante la ejecución de este convenio.
- 12.2. Toda variación de los domicilios fijados por PRONABEC y la UNIFÉ, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte y tendrá eficacia y oponibilidad a partir del décimo (10) día calendario de ser comunicada.
- 12.3. El presente convenio no afecta la autonomía de las instituciones en el ejercicio de sus funciones, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en tres (03) ejemplares.

POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

POR LA UNIFÉ



Dr. Raúl Choque Larrauri
Director Ejecutivo del PRONABEC

Victoria Isabel García García de Rodríguez
Vice Rectora Académica de la UNIFÉ



Fecha: 31 MAR. 2015



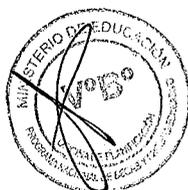
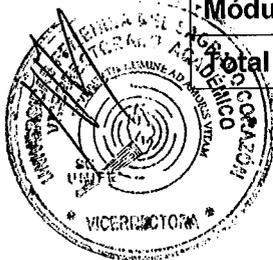
ANEXO N° 01

SEMINARIO: "FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA EL LOGRO DE APRENDIZAJES EN MATEMÁTICA Y COMPRENSIÓN LECTORA"

ENTIDAD	UNIVERSIDAD FEMENINA DEL SAGRADO CORAZÓN
COMPONENTE	BECAS POSTGRADO
MODALIDAD	BECA DE ESPECIALIZACIÓN EN PEDAGOGÍA
SEMINARIO	"FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA EL LOGRO DE APRENDIZAJES EN MATEMÁTICA Y COMPRENSIÓN LECTORA"
CONVOCATORIA	VERANO 2015 - NACIONAL

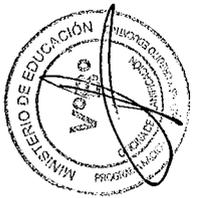
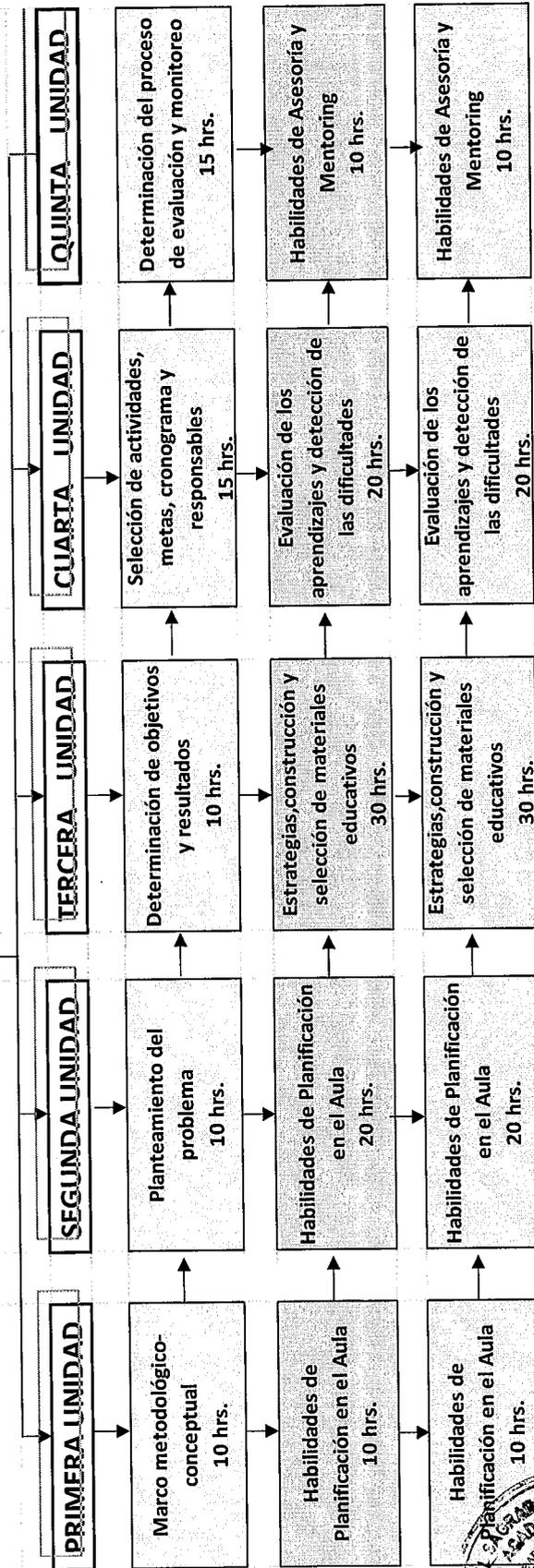
MÓDULOS

N°	Nombre de Módulo	N° de Horas
Módulo 1	Habilidades de planificación en aula	60
Módulo 2	Utilización efectiva de materiales para la enseñanza	60
Módulo 3	Habilidades de asesoría y mentoring	20
Módulo 4	Evaluación pertinente	40
Módulo 5	Desarrollo de proyecto de innovación pedagógica	60
Total de Horas del Seminario		240



**CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN PEDAGOGÍA
FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA EL LOGRO DE APRENDIZAJES EN MATEMÁTICA Y COMPRENSIÓN LECTORA**

MALLA CURRICULAR



ANEXO N° 02

CONCEPTOS Y MONTOS DE SERVICIOS ACADÉMICOS (Por becario, en Nuevos Soles)

ENTIDAD	UNIVERSIDAD FEMENINA DEL SAGRADO CORAZÓN
COMPONENTE	BECAS POSTGRADO
MODALIDAD	BECA DE ESPECIALIZACIÓN EN PEDAGOGÍA
SEMINARIO	“FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA EL LOGRO DE APRENDIZAJES EN MATEMÁTICA Y COMPRENSIÓN LECTORA”
CONVOCATORIA	VERANO 2015 - NACIONAL

N°	CONCEPTO	N° DE CUOTAS	C. UNITARIO	TOTAL
1	CAPACITACIÓN	1	SI. 2,400.00	SI. 2,400.00
2	MATERIAL DE ESTUDIO DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, DE ENSEÑANZA Y OTROS VINCULADOS	1	250.00	250.00
	CERTIFICACIÓN	1	50.00	50.00
TOTAL POR BECARIO				SI. 2,700.00

